Y para q. aun tiempo se camine en este servizio e man
dado se encargue al conde de castro por mayor la
disposizion de la zente para q. comunicando vos
con esta materia con mayor celeridad tenga efecto
lo que se os encarga Y porque no aya embarazo
ni cosa que Ympeda la execuzion os doy Y concedo
la Jurisdizion que se requiere Y tan amplia comission
Y facultad Y autoridad como es neçesario sin limi
tazion alguna Y ordeno Y mando a los corregidores
Y Justizias y a los sargentos mayores os asistan
y obedezcan vuestras ordenes Y mandatos y nibo Y
doy por ynividos del conozim.to desta comission a
todos mis consexos audienzias Y tribunales Y otros
Juezes Y Just.as de mis Reynos Y señorios para que
por via de exceso agravio querella ni otro recurso
alguno se entrometan en la negoziazion deste
servizio porq. solo vos aveis de conocer della que asi
es mi voluntad dada en Madrid a diez Y ocho de
agosto de mill Y seis. Y cinquenta y tres años Yo el Rey
Por mandado del Rey nro. S.r Alo. perez cantarero

El Rey = Lizdo. don Ju.o sanz de Navarrete
alcalde de hixos dalgo del a mi audienzia Y chan
çilleria q. reside en la ciud. de Granada Los
succesos q. dios nro. S.r a sido servido de embiar en Bur
deos Y cataluña en este año an puesto mis armas
en peligro Y consiguientemente la monarquia
en Riesgo de perdidas considerables Y si pompta
mente se ocurriese en vna Y otra parte queda
alguna esperanza de que manteniendose la
armada en Burdeos Y embiando zente Y di